CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 259 DE 2026

CONTRATO DE:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE: NIT	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS** NIT N.º 892.000.458-6
CONTRATISTA C.C.:	**JUAN SILVESTRE RODRIGUEZ ROJAS** **C.C.** 7.837.647 San Carlos de Guaroa, Meta
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES COMO AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) Y VACUNACION COVID 19 EN LA AREA EXTRAMURAL URBANA Y AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS
VALOR:	TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS **($13.608.000)** M/CTE
PLAZO:	**A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber, CAYETANO PAEZ SAAVEDRA identificado con cedula de ciudadanía 11.338.724 expedida en la ciudad de Zipaquirá, obrando mi condición de gerente del Hospital Local de San Martín de los Llanos, según Decreto de Nombramiento Número 040 y Acta de Posesión No. 771 de fecha veintidós (22) de marzo de 2024, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por el artículo 8 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** y por otra parte, el señor **JUAN SILVESTRE RODRIGUEZ ROJAS** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N.° 7.837.647 expedida en San Carlos de Guaroa, Meta, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido celebrar el presente contrato según las siguientes consideraciones: I. Que, la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos es una entidad descentralizada por servicios, encargada de la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, que adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Acuerdo 06 de 2005 por medio del cual se adoptan sus Estatutos. II. Que, la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, sustenta la modalidad en el marco del numeral 18.3 del Acuerdo N.º 006 de 2023, correspondiente a la modalidad por contratación directa que reza: *"(...) Hace referencia a la contratación que no supere los 128 SMMLV, esta contratación se realiza con la solicitud de una (1) sola propuesta y basta con la aceptación escrita de la oferta. Por esta modalidad también se celebrará la contratación (...) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)"*. III. Que la entidad procedió a elaborar los estudios previos conforme a los lineamientos establecidos en el Estatuto de Contratación y determino que la contratación es necesaria y la misma subsana las necesidades que se presentan. IV. Que, teniendo en cuenta lo planteado en los Estudios previos y la necesidad planteada se requiere la contratación de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES COMO AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) Y VACUNACION COVID 19 EN LA AREA EXTRAMURAL URBANA Y AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS" IV. Que, se cuenta con certificado de carencia emitido por la Subgerente, donde se indica que, debido a la inexistencia de personal suficiente, para realizar actividades misionales de la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, se emite certificado para realizar la etapa

precontractual del contrato de prestación de servicios del objeto del presente. V. Que, se cuenta con certificado de Plan Anual de Adquisiciones emitido por la Administradora del mismo, donde se indica que se encuentra incluido el objeto para la vigencia 2026. VI. Que, existe **Disponibilidad Presupuestal N.° 000587** del veintiséis (26) de junio de dos mil veintiséis (2026), expedido por la Subgerente, que ampara esta contratación. VII. Que la persona seleccionada para la ejecución del objeto del presente contrato cuenta con la formación académica, experiencia e idoneidad para el desarrollo del objeto del contrato. VIII. Que el Contratista seleccionado se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos, cantidades y plazos establecidos en el contrato de manera oportuna, eficaz y eficiente. IX. Que se hace necesario celebrar contrato de prestación de Servicios de asistenciales, para el desarrollo de las actividades requeridas. X. Que este contrato se regirá por lo establecido en el artículo 18 numeral 18.3 del estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, artículos 194,195 y 197 la Ley 100 de 1993, artículo 13 Ley 1150 de 2007 y Resolución 5185 de 2013 Para la celebración de la contratación que se pretende realizar, y por lo establecido en las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES COMO AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) Y VACUNACION COVID 19 EN LA AREA EXTRAMURAL URBANA Y AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS" CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR: El valor del presente contrato es de TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS **($13.608.000)** M/CTE, conforme a la propuesta presentada, dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por medio de seis (06) pagos mensuales, cinco (5) pagos cada uno por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS **($2.430.000) M/CTE** y un último pago por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS **($1.458.000)** M/CTE correspondiente al mes de diciembre, teniendo en cuenta que el pago será proporcional al servicio prestado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos mensuales serán el producto de los servicios realizados previa presentación de los siguientes requisitos. **a.** Informes de actividades en donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **b.** cuenta de cobro. **c.** Documento para verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud y pensiones). En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA:** El presente contrato tendrá como plazo **A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2026** por parte del **Hospital** y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento. El acta de inicio se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión. **PARAGRAFO PRIMERO.** El contratista se obliga que en caso de que requiera dar por terminado el contrato anticipadamente deberá avisar con mínimo veinte (20) días de antelación, al supervisor del contrato por escrito, toda vez que los servicios prestados son del área asistencial y se requiere la prestación ininterrumpida en aras de garantizar el adecuado y eficiente servicio por parte del Hospital Local de Salud. **CLÁUSULA CUARTA - SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE,** supervisará y controlará la ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATANTE** a través de la **SUBGERENTE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS** o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato Prestación de Servicios, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con **EL CONTRATISTA** y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la **SUPERVISIÓN. PARÁGRAFO PRIMERO** – El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputables; Todas y cada una de las instrucciones

impartidas por la supervisión deberán constar por escrito y serán dirigidas al **CONTRATISTA.** La supervisión se encargará de verificar que las actividades se estén desarrollando de acuerdo a las especificaciones y normas descritas en la cláusula primera del presente contrato, sin que esta supervisión releve al contratista de su responsabilidad. **CLÁUSULA QUINTA-DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR: 1.** Desarrollar actividades de promoción y prevención a través del manejo del programa de Vacunación a la población en general. **2.** Participar en jornadas de vacunación que se adelanten a nivel local, departamental o nacional. **3.** Diligenciar los registros y documentos necesarios para llevar el control de la población objeto de las actividades que se desarrollan (registro diario digital, carné de vacunas, ordenes de servicios, verificación de derechos del usuario, llenar formato de encuestas de fiebre amarilla). **4.** Cumplir con el procedimiento documentado por la empresa propio para el servicio de vacunación. **5.** Cumplir estrictamente las normas de bioseguridad, prevención y control de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS), seguridad del paciente, protocolos institucionales, guías clínicas, procedimientos asistenciales y disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, de conformidad con la normatividad vigente especialmente lo establecido en el Decreto 780 de 2016, la Resolución 3100 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **6.** Mantener actualizada la información, de conformidad a lo establecido en el software PAIWEB, ingresando a diario la información de la población vacunada. **7.** Realizar seguimiento a las cohortes del recién nacido del año 2020 al 2026. **8.** Apoyar el lavado y mantenimiento de la red de frio mensual. **9.** Apoyar con los informes que requieran las EPS y demás instituciones. **10.** Realizar material necesario para el servicio de vacunación (torundas). **11.** Apoyar el registro de temperatura durante los fines de semana **12.** Velar por el buen funcionamiento de los equipos, instrumentos y elementos de servicio bajo su cuidado y un uso racional de los materiales. **13.** Cumplir con las normas de bioseguridad definidas por la Institución, utilizando los elementos de protección personal. **14.** Promover en los servicios o área de trabajo, la doctrina de la calidad, la pertinencia en la atención, la equidad, la eficiencia y la efectividad para que los usuarios queden satisfechos por la atención recibida. **15.** Ejercer el autocontrol de las actividades inherentes a su cargo. **16.** Ejercer las demás actividades de acuerdo con la naturaleza del cargo. **17.** Desplazamiento mensual a la secretaria departamental de Villavicencio para suministro de biológicos mensuales para la institución. **CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD: 1.** Mantener una adecuada higiene personal durante toda la jornada asistencial, garantizando condiciones que minimicen el riesgo de contaminación cruzada y transmisión de microorganismos. **2.** Mantener las uñas cortas, limpias, naturales y sin esmalte, gel, acrílico, extensiones, decoraciones o cualquier elemento que dificulte el adecuado lavado y desinfección de manos o incremente el riesgo de infección asociada a la atención en salud. **3.** Mantener el cabello completamente recogido durante la prestación del servicio, utilizando los elementos de protección que determine la institución cuando las condiciones del servicio lo requieran.**4.** Abstenerse de utilizar anillos, pulseras, relojes, manillas, accesorios colgantes, joyas u otros elementos que interfieran con la higiene de manos, el uso de elementos de protección personal o la seguridad del paciente. **5.** Portar permanentemente el uniforme limpio, en buen estado y conforme a los lineamientos establecidos por la institución prestadora de servicios de salud. **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá: **1.** Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al Hospital y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. **2.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. **3.** Mantener estricta confidencialidad sobre toda la información obtenida durante el desarrollo de sus actividades, absteniéndose de divulgarla, comentarla, compartirla, reproducirla o utilizarla para fines distintos a los estrictamente relacionados con la atención en salud. **4.**

Abstenerse de suministrar información de pacientes a terceros no autorizados, incluyendo familiares, acompañantes, otros pacientes, medios de comunicación o cualquier persona ajena al proceso asistencial, salvo autorización expresa del paciente o por mandato legal o judicial. **5.** No tomar, captar, grabar, almacenar, reproducir, transmitir ni divulgar fotografías, videos, audios, imágenes, documentos o cualquier otro registro de pacientes, historias clínicas, procedimientos, instalaciones o información institucional mediante teléfonos móviles, cámaras, dispositivos electrónicos o cualquier otro medio, salvo autorización previa, expresa y escrita de la institución y del paciente cuando legalmente corresponda. **6.** Afiliarse al sistema de seguridad social integral. **7**. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. **8.** Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley. **9.** El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable. **10.** Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual. **11.** Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **12.** Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. **13.** Asistir y participar en las capacitaciones, entrenamientos, y actividades de actualización programadas por la institución. **14.** Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual. **15.** Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual. **16.** Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. **17.** Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **CLAUSULA SEPTIMA-SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** El valor del presente contrato se imputarán al rubro **24502090010201** correspondiente a **SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIALES PERMANENTES. CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCION:** El Contratista Seleccionado desarrollara las actividades objeto del contrato en el Hospital de San Martin De Los Llanos – Meta, en las instalaciones de La Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos o donde se requiera realizar campañas o brigadas de salud dentro del Hospital. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTIAS:** De acuerdo a lo establecido en el Art. 23 del Estatuto de Contracción que dice: en los contratos que celebre la ESE Hospital Local de San Martin de los Llanos y dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, el Gerente exigirá la constitución de una garantía única cuando así lo requiera, que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales la cual cuando se exija, se ajustará como mínimo a los siguientes riesgos, valores y vigencia (de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 y sus numerales), las garantías deben estar contempladas bajo los términos de la ley. Dada la modalidad de contratación, el objeto, la cuantía y los riesgos, el hospital local de San Martin no requiere que el contratista suscriba garantía adicional a la exigida en los requisitos de los estudios previos. **CLÁUSULA DECIMA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION:** De acuerdo a lo establecido en el Art. 24 del Estatuto de Contracción, Perfeccionamiento y ejecución del contrato o convenio: Perfeccionamiento: Los contratos con la Empresa Social del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Legalización: Los contratos se legalizarán con el registro presupuestal y su publicación en el SECOP. *(el contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II.).* **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – LIQUIDACION:** De acuerdo a lo establecido en el Art. 25 del Estatuto de Contracción: ARTÍCULO 25: Liquidación de los contratos, El periodo de liquidación de los contratos es la etapa en la cual las partes hacen una revisión y balance total de las obligaciones ejecutadas y bienes o servicios entregados a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS - META, y se hacen los reconocimientos o ajustes económicos a que

haya lugar, con el fin de que las partes se puedan declarar a paz y salvo. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonga en el tiempo y los demás que así lo requieran, implican una verificación de los pagos y los saldos por pagar. No será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, acorde con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **RESPONSABILIDAD.** Los ordenadores del gasto coordinarán con el interventor o supervisor del contrato, su liquidación, siendo responsabilidad de estos últimos la elaboración del proyecto de acta de liquidación para su revisión y aprobación por las partes. El (la) Auxiliar Administrativo (a), a petición de las áreas ejecutoras, brindará apoyo en la liquidación de los contratos suscritos por la Empresa Social del Estado E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS - META. **LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO.** Se realizará la liquidación de mutuo acuerdo dentro del plazo fijado con el contratista. En caso que no se haya previsto o acordado término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** En aquellos casos en los que el contratista no se presente a la suscripción del acta de liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le realice el interventor o supervisor del contrato o convenio, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, la autoridad delegataria o el (la) Director(a) General ordenará la liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo establecido para la liquidación de mutuo acuerdo. De conformidad con el párrafo segundo del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto al término de caducidad de la acción de controversias contractuales. Una vez concluido el término anterior, la Entidad no es competente para liquidar el contrato y/o convenio. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS:** La Empresa Social del Estados Hospital Local de San Martin de los Llanos está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del proceso de Contratación. *(Circular externa 002_ 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente).* **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA:** manifiesta bajo la gravedad de Juramento que se entiende prestado por la firma de este documento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato prevista en el Artículo 14 del estatuto de contratación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Hospital de San Martin de los Llanos-Meta. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA:** Goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y en ningún caso genera relación laboral con EL CONTRATANTE, ni con el personal que él pueda vincular, como tampoco prestaciones sociales de ninguna índole. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, los compromisos que éste adquiera con terceras personas para la ejecución del CONTRATO, respondiendo por toda reclamación que le formulen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratante no responderá por los salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o celebración de subcontratos, los cuales son responsabilidad del **CONTRATISTA,**

este no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar el objeto del presente contrato a persona alguna, salvo autorización previa de **EL CONTRATANTE**, como tampoco podrá ceder los pagos a que tenga derecho con motivo de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente Contrato de prestación de servicios profesionales. **2)** Realizar los pagos en los términos del presente contrato, consecuentemente con la propuesta presentada, aprobada y de acuerdo a la cláusula segunda del presente contrato. **3)** Vigilar y controlar la adecuada ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – TERMINACION ANTICIPADA DE COMUN ACUERDO Y SU TRAMITE:** La terminación anticipada procederá si se da por mutuo acuerdo entre las partes que suscriban el contrato, de lo cual dejaran constancia en un documento o acta a través del cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidara el contrato y se dejara constancia de paz y salvo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: **A)** Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. **B)** Por la ejecución del objeto contratado. **C)** Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista **D)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. **E)** Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El HOSPITAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes causales legales establecidas, este contrato se terminará: **A)** Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. **B)** Por la ejecución del objeto contratado. **C)** Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista. **D)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. **E)** Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: Si en el término de ocho (8) días hábiles del no arreglo directo, y las Partes no llegasen a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA:** El contratista es independiente del HOSPITAL, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del hospital, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, sin la correspondiente autorización o poder otorgado por el hospital. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS:** Son parte integral de este contrato los siguientes documentos: **A)** Estudios previos y documentos que soportan la necesidad de la presente contratación. **B)** disponibilidad y Registro Presupuestal **C)** Propuesta, soportada con los requisitos de ley para contratar. **D)** Las actas y demás documentos que se expidan en desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – VIGENCIA:** El contrato tendrá como vigencia el plazo de ejecución del contrato hasta su Terminación. El presente contrato podrá modificarse previo acuerdo de las partes el cual deberá reposar por escrito. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder a persona alguna

natural o jurídica, Nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito expedida por el Hospital. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - SUBCONTRATACIÓN:** EL contratista no podrá subcontratar con persona jurídica o natural la ejecución parcial o total del objeto del presente contrato, salvo autorización del Hospital por escrito. **PARÁGRAFO**: Para la cesión de derechos económicos del presente contrato se requiere de previa autorización por escrito del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA – PENAL PECUNARIA Y PENAL MORATORIA:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar a EL CONTRATANTE, por el simple retardo, una pena por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Así mismo en caso de que vencido el plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA no hubiere ejecutado todas o algunas de sus obligaciones se sujeta a pagar a favor del contratante a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasioné a la entidad el incumplimiento. **PARAGRAFO:** Las penas moratorias y compensatorias previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por el contratante, quien para efecto podrá a su libre elección compensar las sumas adeudadas al contratista, cobrar la garantía si la hubiere o acudir a cualquier otro medio legal para obtener el pago de las penas. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA -** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Hospital contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Hospital por asunto que según el contrato sean responsabilidad de la contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Hospital y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si la contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Hospital este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la contratista, el Hospital tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la prestación del servicio motivo del contrato o a utilizar otro medio legal. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en el Estatuto del Hospital local de San Martin de los Llanos. **CLÁUSULA TRIGESIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II., y para su ejecución se requerirá de la existencia del registro presupuestal correspondiente y acta de inicio debidamente suscrita por el supervisor y el contratista.

Proyecto: Cristian Felipe Suarez Aguilar -Subgerente	*Aprobó: Dr. Cayetano Páez Saavedra* - Gerente